RESOLUCIONES DE 2017

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000286

(Noviembre 9 de 2017)

"Por la cual se ajustan para el año gravable 2018 los rangos del avalúo catastral determinantes de la tarifa del impuesto predial unificado"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los literales u y v del artículo 4°, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, y el artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 del 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 648 del 16 de septiembre de 2016, "Por el cual se simplifica el sistema tributario distrital y se dictan otras disposiciones", publicado en el Registro Distrital No. 5917 del 20 del mismo mes y año, en el inciso 4° del artículo 1° estableció que "A partir del año 2017, los rangos de avalúo catastral que determinan la tarifa del impuesto predial unificado se ajustarán cada año en el porcentaje correspondiente a la variación anual a junio del Índice Precios de Vivienda Nueva (IPVN) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el cual será fijado por la administración tributaria distrital".

Que conforme a información procedente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la variación anual a junio de 2017, del Índice de Precios de Vivienda Nueva (IPVN) para el Distrito Capital de Bogotá, es de 5,03

Que para efectos tarifarios y de liquidación del impuesto predial unificado, año gravable 2018, se hace necesario efectuar el ajuste de los rangos de avalúo catastral, como referente para determinar la tarifa y base gravable del referido tributo, sin perjuicio de lo previsto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley 601 de 2000, el cual dispone "(...) Sin embargo, el contribuyente propietario o poseedor podrá determinar la base gravable en un valor superior al avalúo catastral, caso en el cual no procede corrección por menor valor de la declaración inicialmente presentada por ese año gravable".

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto 364 de 2015, "Corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda el ejercicio de las siguientes funciones: (...)

u. Expedir los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos. v. Las demás funciones que le asignen las leyes, acuerdos y decretos".

Que se dio cumplimiento a lo normado en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, efectuándose la respectiva publicación en el portal web de la Secretaría Distrital de Hacienda los días 12 al 17 de Octubre de 2017, sin que se hubiera recibido observación alguna.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ajuste de rangos de avalúo catastral de los predios residenciales urbanos. De conformidad con el inciso 4° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 648 del 16 de septiembre de 2016, los rangos de avalúo catastral de los predios residenciales urbanos, para efectos tarifarios y de liquidación del impuesto predial unificado, año gravable 2018, serán los siguientes:

PREDIOS RESIDENCIALES URBANOS						
Rangos de	,					
Desde	Hasta	Tarifas				
\$0	\$ 104.190.000	5,5				
\$ 104.190.001	\$ 111.029.000	5,6				
\$ 111.029.001	\$ 127.820.000	5,7				
\$ 127.820.001	\$ 144.612.000	5,8				
\$ 144.612.001	\$ 161.403.000	5,9				
\$ 161.403.001	\$ 178.194.000	6,0				
\$ 178.194.001	\$ 194.985.000	6,1				
\$ 194.985.001	\$ 211.776.000	6,2				
\$ 211.776.001	\$ 239.761.000	6,3				
\$ 239.761.001	\$ 267.747.000	6,4				
\$ 267.747.001	\$ 295.732.000	6,5				
\$ 295.732.001	\$ 323.717.000	6,6				
\$ 323.717.001	\$ 351.702.000	6,8				
\$ 351.702.001	\$ 379.688.000	7,0				
\$ 379.688.001	\$ 407.673.000	7,2				
\$ 407.673.001	\$ 435.658.000	7,4				
\$ 435.658.001	\$ 463.643.000	7,6				
\$ 463.643.001	\$ 502.823.000	7,8				
\$ 502.823.001	\$ 542.002.000	8,0				
\$ 542.002.001	\$ 581.181.000	8,2				
\$ 581.181.001	\$ 620.361.000	8,4				
\$ 620.361.001	\$ 659.540.000	8,6				
\$ 659.540.001	\$ 698.719.000	8,8				
\$ 698.719.001	\$ 737.899.000	9,0				
\$ 737.899.001	\$ 777.078.000	9,2				
\$ 777.078.001	\$ 917.004.000	9,5				
\$ 917.004.001	\$ 1.056.931.000	9,9				
\$ 1.056.931.001	\$ 1.196.857.000	10,3				
\$ 1.196.857.001	\$ 1.343.292.000	10,8				
\$ 1.343.292.001	Más de 1.343.292.001	11,3				

ARTÍCULO 2°. Ajuste de rangos de avalúo catastral de los predios no residenciales. De conformidad con el inciso 4° del artículo 1° del Acuerdo Distrital 648

del 16 de septiembre de 2016, los rangos de avalúo catastral de los predios no residenciales, para efectos tarifarios y de liquidación del impuesto predial unificado, año gravable 2018, serán los siguientes:

TARIFAS NO RESIDENCIALES ACTUALIZABLES CON IPVN						
Categoría del predio	Destino hacendario	Tarifa por mil	Avalúo catastral			
Comercial	62	8,0	Menor o igual a	\$ 194.777.000		
		9,5	Mayor a	\$ 194.777.000		
Depósitos y parqueaderos accesorios a un predio principal hasta de 30 m2 de construcción	65	5,0	Hasta	\$ 4.630.000		
		8,0	Más de	\$ 4.630.000		
Urbanizables no urbanizados y urbanizados no edificados	67	12,0	Menor o igual a	\$ 33.806.000		
		33,0	Mayor a	\$ 33.806.000		

ARTÍCULO 3°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ

Secretaria Distrital de Hacienda